DECRETO ALCALDICIO N° 01283 /

PUCHUNCAVÍ, 28 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 28.12.2021, del "Programa Eje 2022"; Resolución Exenta N° VAL-F-00040, de fecha 18.01.2022, que aprueba el convenio ya mencionado; la Resolución Nº06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de recursos, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 28.12.2021, "Programa Eje 2022", cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Dideco
MMU/JCGR/PCO/SPS/EFPP/CVS/MJO/mjo. -

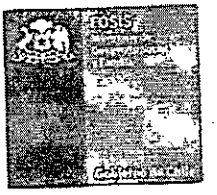

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En la comuna de Viña del Mar, a 28 de diciembre de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Director Regional(s) don René Felipe Caballero García, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.060.800-6, representada por su Alcalde don Marcos Morales Ureta, ambos domiciliados en Av. Bernardo O´Higgins 70, Puchuncaví, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de

la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 del año 2012.

4. Que la Ley N° 21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, dispone que los recursos se podrán ejecutar para el programa Eje de la Ley N° 20.595, junto con señalar que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.

5. Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

6. Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias – Seguridades y Oportunidades, generado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señala que, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral se podrán ejecutar a través de una estrategia metodológica integrada, denominada "Acompañamiento Integral", para lo cual, a nivel local los acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral son ejecutados por un grupo de profesionales responsables de la implementación establecida en el Programa y, por tanto, de la relación directa con cada familia participante. Los profesionales (Apoyo Familiar) que componen la Unidad de Intervención Familiar (UIF) deben ser contratados por cada Ejecutor según lo establecido en la Ley 20.595, donde se señala que dicho proceso se realizará de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 5° de la Ley N° 19.949, normativa que crea el Subsistema Chile Solidario, de protección social para familias en situación de extrema pobreza.

Además, señala que, el diagnóstico (del Programa Eje) puede ser realizado por un Apoyo Familiar en aquellos casos donde el FOSIS realice un Convenio con un ejecutor, o por un profesional que forma parte del equipo regional de FOSIS denominado Gestor Familiar. Este último deberá, además, realizar el seguimiento a la trayectoria de la familia y finalmente, una evaluación final de su participación en el Programa.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda, según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

7. Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como más adelante se especificará, para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje, también denominada Etapa Diagnóstica Eje, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Puchuncaví, del Programa Eje, para la realización de la Etapa Diagnóstica; la cual consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2022, un monto de $684.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $324.000 por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 3 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 2 horas semanales, en el Programa Eje, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.

b. $ 360.000, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $ 399.000 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de

dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

b) La segunda de $ 285,000 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 339, del presupuesto del Servicio para el año 2022.

CUARTO: ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO

Con la finalidad de lograr los objetivos del convenio, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en los siguientes anexos, que las partes declaran conocer y aceptar, y que además forman parte integrante del convenio:

Anexo N° 1, denominado "Procedimientos para la contratación del recurso humano para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje por ejecutores públicos".

Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias - Seguridades y Oportunidades".

Anexo N° 3, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y ejecutores públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje".

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, los recursos humanos para la implementación

del Programa Eje u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el complimiento de las condiciones establecidas en el Anexo Nº 3 para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Anexos 1, 2, y 3, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la **Municipalidad**, el/la Alcalde/sa se compromete a:

1. Mantener el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), a cargo de la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral en la comuna conformada por un Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) y Apoyos Familiares Integrales cumpliendo, para ambos cargos, la cantidad de horas semanales señaladas en el presente convenio:

   a. Asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar a un funcionario municipal, cumpliendo las siguientes condiciones y realizar, entre otras señaladas en los anexos del presente convenio, al menos las siguientes tareas:

      i. Dicho funcionario debe tener calidad contractual de contrata o planta, preferentemente, ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica relacionada con el trabajo con familias.

      ii. La asignación de este cargo debe regirse por las indicaciones especificadas en el Anexo Nº2 de este convenio y destinar, como mínimo, 22 horas semanales exclusivamente al desempeño de este rol.

      iii. Debe ser nombrado por Decreto Alcaldicio, señalando las funciones, responsabilidades y jornada destinada a este cargo, según lo exigido en el presente convenio.

      iv. Debe hacerse cargo de dirigir y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral, siendo el responsable de velar por el cumplimiento técnico, administrativo y presupuestario del presente convenio.

      v. Debe realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes; revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento; supervisar la correcta realización del Programa Eje.

      vi. Coordinar una reunión de trabajo durante el primer trimestre del año para realizar una evaluación de la gestión del año anterior y planificar el trabajo del

año en curso. A esta reunión se deberá convocar a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.

vii. Planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertenencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial para su evaluación y sanción.

viii. Supervisar, brindar orientación y apoyo técnica a los AFIs, de tal manera de asegurar el adecuado proceso de Diagnóstico Eje con cada una de las familias atendidas.

b. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 2 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 2 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

c. Contratar 3 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 2 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

d. Resguardar y monitorear el cumplimiento de los roles y funciones de los integrantes de la UIF, de los soportes municipales necesarios para su adecuado funcionamiento y de cada uno de los compromisos suscritos a través del presente convenio.

e. Respaldar la realización de las Evaluaciones de Desempeño a los Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar semestralmente, realizada por el Jefe de Unidad de Intervención Familiar, validar sus resultados y tomar las medidas que corresponda en función de éstos, de acuerdo a las indicaciones del Anexo N° 1 y al instructivo específico del FOSIS para cada proceso de evaluación, en el marco de lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento Decreto 34 de la Ley 20.595.

f. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a las causales, normas y procedimientos señalados en el Anexo N° 1 del presente convenio.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo, de infraestructura y de implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Oficinas: Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Implementación general: Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

c. Disponibilidad de vehículo: Disponibilidad de 2 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el Anexo N° 1 del presente convenio, en relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar, en los casos en que se realice la atención presencialmente. La cantidad de horas de vehículo debe permitir atender a todas las familias que participan en el Programa en todos los territorios de la comuna.

Este compromiso debe ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

d. Implementación computacional: Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 1 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

Lo anterior incluye, entre otros, contar con:

i. Token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC.

ii. Scanner para digitalización de documentos en papel.

iii. Casilla de correo electrónico e internet.

El Ejecutor deberá resguardar que este equipamiento sea el necesario y suficiente para atender a las familias indicadas por el Programa para la comuna, adecuándose a lo que la situación comunal, regional y/o nacional -regular o especial (de fuerza mayor)- requiera, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS según corresponda.

El número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar deben ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

e. Conectividad: Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados y, en situaciones excepcionales, señaladas en las Norma Técnica del Programa, sus actualizaciones o en las instrucciones creadas para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otro organismo del Estado, que no permitan realizar la intervención de forma presencial a las familias, en los equipos móviles que se estime necesarios para la conexión de los AFIs con las familias a su cargo, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar alguno de los elementos señalados en las letras c. y e. precedentes, se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Director/a Regional del FOSIS, siempre según la disponibilidad presupuestaria del convenio y se apruebe técnicamente por el FOSIS, de conformidad a lo indicado en el presente convenio y su Anexo N° 3.

3. Brindar el soporte institucional para mantener buen funcionamiento de la UIF:

a. Acceso a información: Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

b. Resguardar las funciones de los Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, de manera de garantizar la dedicación exclusiva a las funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos, en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento y en las Orientaciones Metodológicas del Programa.

c. Resguardar el desempeño del rol de JUIF, de acuerdo a lo comprometido en el presente convenio y el detalle de funciones indicadas en las Orientaciones Metodológicas del Programa.

d. Facultar al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar para dirigir, representar y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral.

e. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa, realizar una gestión financiera de los recursos asignados al Programa y efectuar rendiciones de gastos al FOSIS ciñéndose rigurosamente a las indicaciones del Anexo N° 3 de este instrumento, a las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y la ratificación de la pertinencia de la inversión, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen).

f. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 3.

g. Efectuar rendiciones de gastos por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

h. En virtud de los señalado en el artículo 7 de la ley de presupuesto 2022, los saldos de recursos transferidos no utilizados serán ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente. En caso de existir una ampliación de la ejecución del presente convenio, los saldos no utilizados serán ingresados a las rentas generales de la Nación antes del último día del mes posterior al término de este.

i. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

j. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

k. Resguardar adecuadamente los documentos de trabajo con familias, ya sean físicos o digitales, y mantenerlos actualizados, de acuerdo a las instrucciones del FOSIS, resguardando la seguridad de la información según la normativa vigente.

4. Facilitar y respaldar la articulación del Programa en redes interinstitucionales a través de al menos las siguientes medidas:

a. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en el Programa.

b. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación y supervisión del Programa, para lo cual el Alcalde/sa deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o, en casos justificados, quien éste designe en su representación.

5. Atender a las familias en el marco de la ley, y según las indicaciones técnicas, jurídicas y administrativas entregadas por el FOSIS y/o el MDSF, según corresponda, adecuadas

a la situación regular o situaciones especiales de fuerza mayor que afecten a la comuna, la región o el país en determinados momentos, en al menos los siguientes aspectos:

a. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2022 que determine el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el Programa en la comuna.

b. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

6. Garantizar la relación y coordinación del/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen del Programa.

b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

d. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley Nº 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

e. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los Apoyos Familiares, presentando al FOSIS el Informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar a la Municipalidad, según formato adjunto.

f. Participar en las capacitaciones del Programa convocadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y/o el FOSIS.

7. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa Eje y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

Por su parte el/la Director/a Regional del FOSIS se compromete a:

1. Designar un profesional como contraparte permanente del Jefe de Unidad de Intervención Familiar, en representación del Encargado Regional del Programa, para todos los efectos programáticos. Este profesional será un Apoyo Provincial o quien excepcionalmente el Encargado Regional designe.

2. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa, a través de la contraparte permanente del Programa y los profesionales del equipo que sean necesarios, así como involucrando a otros profesionales de la Dirección Regional del FOSIS cuando sea necesario.

3. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa Eje, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación, a través del Apoyo Provincial (o el profesional designado como contraparte permanente), según los requerimientos específicos de la situación comunal identificados por dicho profesional y en acuerdo entre el/la JUIF.

4. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa, en función de lo que la situación - regular o especial (por razones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país) de implementación del Programa lo requiera.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño en el Programa Eje, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio. La modalidad en que se realicen sus tareas podrá ajustarse a los requerimientos de implementación del Programa que situaciones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país lo ameriten, sin embargo, el fin y naturaleza del rol permanece invariable y en el marco del espíritu de la ley.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, adecuadas al contexto de implementación regular o excepcional en función de razones de fuerza mayor por situaciones que afecten a la comuna, región o país.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015, además, se deben realizar las rendiciones de cuenta según lo preceptuado en el Anexo N° 3, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2022. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2022, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para el ingreso de las familias al Programa durante los 12 meses del año según la asignación de familias que realice el Ministerio.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. Una metodología regular de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese periodo de tiempo, se deben realizar 31 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajusten metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en razón de la situación sanitaria del país.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, pueda ingresar familias al Programa durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, cuando corresponda, según lo planificado, para optimizar el uso de los recursos del Programa y su intervención posterior por el Programa de Acompañamiento Familiar Integral.

La duración de 12 meses de este convenio responde a que la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, es anual.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo, lo que se entenderá cuando se produzca algunas de las siguientes situaciones:

a. El no cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los Anexos 1, 2 y 3 del presente convenio.

b. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015.

c. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones del municipio establecidas en este convenio.

d. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones del FOSIS establecidas en este convenio.

Frente a situaciones de incumplimiento se deberán devolver los recursos traspasados para la ejecución del Programa Eje que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido observadas por el FOSIS y no subsanadas por el Ejecutor.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario.

DÉCIMO: POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

https://www.fosis.gob.cl/es/sobre-nosotros/seguridad-de-la-informacion/

https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional(S), don René Felipe Caballero García consta en la Resolución Exenta Nº422/658/2020 del 09 de diciembre de 2020, y en la Resolución Exenta Nº075 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social. La personería del Alcalde, don Marcos Morales Ureta, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 28 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

RENE CABALLERO GARCIA
DIRECTOR(S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN VALPARAÍSO

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ